



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 226 / 2012

AMPLIACIÓN
ALTERACION

FECHA PERMISO : 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012

VENCE : 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
(JARDIN INFANTIL)

EDUCACION

de 02 pisos y clase C-4 / E-3

presupuesto \$2.374.435.-

ubicado en ALCALDE NIETO DE GAETE

Nº 1526

población LA CANTERA

Sector (ZONA H-1)

PROPIETARIO JORGE MARIO CATTANEO PROFUMO

R.U.T Nº6.522.290-5

domiciliado en OSORNO calle ALCALDE NIETO DE GAETE

Nº1526

ARQUITECTO RONALD SCHEEL BASS

domicilio FREIRE Nº575 2DO. PISO -OSORNO

Nº patente profesional 3-910

RUT Nº 8.857.850-3

CALCULISTA

domicilio

Nº patente profesional

RUT Nº.....

CONSTRUCTOR A LICITAR

domicilio

Nº patente profesional

RUT Nº.....

SUPERVISOR

RUT Nº

ROL de propiedad Nº401-21

Superficie terreno 419,71 M2.

Derechos municipales \$33.932.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	22,59 M ²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	22,59 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO
ENCARGADO DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/GAM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación de 22,59 M2 y alteración de propiedad destinada a Educación (Jardín Infantil), de propiedad de Don Jorge Cattaneo Profumo, ubicada en calle Alcalde Nieto de Gaete N°1526, Población La Cantera.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Cuenta con Informe Favorable de Revisor Independiente N°14 de fecha 26.06.2012, de Sra. Cecilia Fonseca Riquelme, Constructor Civil.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/GAM/rsev